MANUAL OPERATIVO DEL CIF

Revisó	**Aprobó**
NOMBRE: NELSON LOZANO CARGO: Profesional Especializado FECHA: 04-04-2011	NOMBRE: LUIS HUMBERTO GUZMÁN VERGARA CARGO: Directora Cadenas Productivas FECHA: 04-04-2011

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO **3**

2. ALCANCE **3**

3. BASE LEGAL **3**

4. DEFINICIONES **3**

5. DESARROLLO **4**

5.1 Solicitud de elegibilidad 4
5.2 Otorgamiento del CIF 9
5.3 Pago del Incentivo Forestal 10
5.4 Informes Financieros 11
5.5 Disposiciones Varias 11

6. ANEXOS **13**

7. HISTORIAL DE CAMBIOS **20**

1. OBJETIVO

Establecer las actividades, acciones y controles necesarios para otorgar y solicitar el pago del Certificado del Incentivo Forestal bajo las condiciones técnicas, ambientales, financieras y legales, establecidas por la ley.

2. ALCANCE

Inicia con la solicitud de elegibilidad presentada por el cliente interesado en acceder al CIF y finaliza con la liquidación del contrato de reforestación.

3. BASE LEGAL

- Ley 1377 de 2010
- Ley 139 de 1994
- Ley 80 de 1993
- Decreto 125 de 2011
- Decreto 1824 de 1994
- Resoluciones

4. DEFINICIONES

4.1 CDP

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

4.2 CIF

Certificado de Incentivo Forestal

4.3. ELEGIBILIDAD

Elegibilidad es el acto por el cual se determina si un proyecto de reforestación y la persona natural o jurídica que lo propone son susceptibles de obtener el Incentivo Forestal – CIF - , siempre y cuando su ejecución se inicie con posterioridad a la fecha de la Solicitud de Elegibilidad.

4.4. OTORGAMIENTO.

Es el reconocimiento del derecho al incentivo Forestal a favor de una persona natural o jurídica que haya evidenciado el cumplimiento de los términos y condiciones definidos en la Ley 139 de 1994, Decreto reglamentario 1824 de 1994 y todas aquellas normas pertinentes.

4.5. PAGO DEL INCENTIVO FORESTAL

Es el pago que hace FINAGRO del valor del Incentivo Forestal al beneficiario del mismo; previo el otorgamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y verificación del cumplimiento del contrato.

4.6 PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO FORESTAL - PEMF

Estudio elaborado con el conjunto de normas técnicas que regulan las acciones a ejecutar en una plantación forestal, con el fin de establecer, desarrollar, mejorar, conservar y cosechar bosques cultivados, de acuerdo con principios de utilización racional y de rendimiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

5. CONDICIONES GENERALES

Para obtener el CIF se deben surtir tres (3) pasos: elegibilidad, otorgamiento y solicitud de desembolso.

5.1. SOLICITUD DE ELEGIBILIDAD

El solicitante del CIF debe presentar ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, el formulario "Solicitud de Elegibilidad del Certificado de Incentivo Forestal" Forma CIF-01, Versión 2010.

Debidamente diligenciado y acompañado de los siguientes documentos:

- Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF
- Copia de la matricula profesional acompañado de su certificado de vigencia, del ingeniero que realiza el PEMF.
- Contrato de asistencia técnica con un término no inferior a cinco (5) años para proyectos superiores a 50 hectáreas.
- Certificación expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, acreditando que los suelos donde se establecerá la nueva plantación son de aptitud forestal y que se encuentran en un área potencial para desarrollar proyectos de reforestación comercial.
- Demostración que los suelos donde se realizará la plantación no se encuentran cubiertos por bosques naturales ni lo han estado durante los últimos cinco (5) años. La misma podrá efectuarse mediante fotografías aéreas o, en su defecto, por medio de certificación expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, previa inspección ocular que ésta efectúe al predio.
- Demostrar la propiedad del predio objeto de reforestación, mediante la entrega del título por el cual adquirió el dominio del predio y el certificado de tradición y libertad, el cual deberá estar actualizado y vigente, con fecha de expedición no superior a 20 días de la presentación del PEMF.

En el caso de existir varios copropietarios del predio objeto de reforestación y solo uno de ellos solicita el CIF, el interesado deberá anexar la respectiva autorización y fotocopia de la cedula de ciudadanía de los copropietarios para la ejecución del proyecto en dicho predio.

- Cuando se trate de un (os) arrendatario (s) evidenciar que la duración y objeto del contrato permite la ejecución cabal del respectivo PEMF. Para el efecto deberá anexar copia del respectivo contrato de arrendamiento debidamente autenticado en notaria, suscrito con el (los) propietario (s) del predio, quien debe demostrar su calidad como tal.

  Los contratos de arrendamiento deberán haber sido suscritos, por lo menos seis (6) meses antes de presentar la Solicitud de Elegibilidad al Certificado de Incentivo Forestal, debe incluir como objeto del mismo el desarrollo del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, y su término deberá ser igual o superior al necesario para el cumplimiento del Plan. El término del contrato de arrendamiento no podrá rescindirse por la persona o personas que sucedan a cualquier titulo, al propietario que lo haya celebrado.

- Demostrar que no presenta incompatibilidades para la celebración del respectivo contrato de ejecución del Certificado de Incentivo Forestal, para lo cual deberá anexar:

  - Si es Persona natural:

    - ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía
    - ✓ Certificado Judicial vigente
    - ✓ Registro Único Tributario - RUT
    - ✓ Declaración extra-juicio del posible beneficiario en la que conste que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad consagrada en la Ley

  - Si es Persona jurídica

    - ✓ Certificado de existencia y representación legal actualizado y vigente con fecha de expedición no superior a 20 días de la presentación del PEMF.
    - ✓ El objeto social del solicitante debe incluir el ejercicio de actividades agrícolas, y/o forestales.
    - ✓ Registro Único Tributario - RUT de la persona jurídica
    - ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
    - ✓ Certificado Judicial vigente del representante legal
    - ✓ RUT del representante legal
    - ✓ Declaración extra-juicio del posible beneficiario en la que conste que no está incurso en incompatibilidades o inhabilidades consagradas en la ley.
    - ✓ Las compensaciones forestales exigidas por la autoridad ambiental competente a través de las licencias ambientales, no tendrán derecho al Certificado de Incentivo Forestal.

  - Persona natural y/o jurídica extranjera

    - ✓ Presentar copia vigente de la cedula de extranjería
    - ✓ Debe tener sucursal en Colombia inscrita en Cámara de Comercio.

- ✓ Las compensaciones forestales exigidas por la autoridad ambiental competente a través de las licencias ambientales, no tendrán derecho al Certificado de Incentivo Forestal.

Las personas naturales o jurídicas de carácter privado que se encuentren impedidas de celebrar contratos con la Nación en los términos del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 no podrán ser beneficiarios del Certificado de Incentivo Forestal.

Adicionalmente, el Ministerio verificará en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República los antecedentes disciplinarios y fiscales del posible beneficiario.

En caso que un solicitante o beneficiario del Certificado de Incentivo Forestal incurra en hechos contrarios a la Ley, omita o viole alguno de los requisitos señalados perderá automáticamente el derecho a recibir el Incentivo por parte del Estado. En caso de estar el contrato legalizado, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural procederá a liquidar y terminar el contrato de reforestación, si el contrato no se encuentra legalizado se solicitará a FINAGRO la anulación de la Disponibilidad Presupuestal.

- Sólo podrán solicitar nuevamente el Certificado de Incentivo Forestal para realizar plantaciones en el mismo suelo, transcurridos 20 años después del otorgamiento de dicho Certificado; salvo que por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado por la entidad competente para la administración y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, se haya perdido la plantación que fue objeto de Certificado.

  Aquellos que tengan proyectos en ejecución y deseen acceder nuevamente al CIF, deberán estar al día en las obligaciones contractuales de los proyectos presentados anteriormente.

Las solicitudes de Elegibilidad para el Certificado de Incentivo Forestal que se presenten en zonas donde exista evidencias de alteración del orden público, no serán aprobadas hasta tanto no se evidencie que existan las condiciones que aseguren el normal desarrollo del proyecto de reforestación.

5.1.1 Del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF

El Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF, Es el estudio elaborado con el conjunto de normas técnicas, que regulan las acciones a ejecutar en una plantación forestal, con el fin de establecer, desarrollar, mejorar, conservar y cosechar bosques cultivados, de acuerdo con principios de utilización racional y de rendimiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Deberá ser elaborado por un Ingeniero Forestal y/o profesional del sector agropecuario que acredite experiencia en proyectos de reforestación comercial. Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Individualización del inmueble sobre el cual se va a adelantar el proyecto, indicando su ubicación georeferenciada, alinderamiento y extensión.

- Descripción de las condiciones biofísicas del predio: características generales de la región, morfología y caracterización físico-química de los suelos, condiciones agroclimáticas, uso y cobertura actual del predio, aspectos faunísticos y botánicos de interés y zonas de bosque natural.

- Especies a utilizar y procedencia del material vegetal (semilla y/o plántula). Para el efecto deberá contener información del vivero que producirá el material vegetal. Al momento de presentar el proyecto de reforestación, deberá remitir al MADR, el respectivo contrato de suministro de material suscrito con el vivero y/o centro de producción de material vegetal seleccionado por el interesado en acceder al CIF, incluyendo la fecha tentativa de entrega. Lo anterior debe dar cumplimiento a la resolución 2457 del 21 Julio de 2010, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, o sus normas correspondientes.

- La fecha de establecimiento de la plantación, deberá ser posterior a la fecha de aprobación del PEMF

- Incluir el plano del predio, identificando claramente tanto el área a reforestar como los linderos, áreas no reforestables, cuerpos de agua y usos actuales.

- Programación financiera con el cálculo detallado de los costos que demanda el proyecto y fuentes de financiación (recursos propios, crédito, otros) si las hubiese y programa de flujo de fondos. Se podrá solicitar información adicional en caso que se genere dudas o incertidumbres financieras para la ejecución y operación del proyecto.

Entiéndase por plantación establecida, aquella que ha recibido el manejo necesario para asegurar su buen desarrollo, a saber: deshierbas, fertilización, plateo, control fitosanitario, prevención de incendios y resiembra, y que permita el objeto de las plantaciones comerciales.

Las plantaciones comerciales, se entienden como aquellas que buscan abastecer de materia prima a las industrias forestales. Las cuales se establecen en bloque, compactas y de manera homogénea. Siendo compatibles con sistemas agroforestales o silvopastoriles comerciales.

No se consideran como plantaciones comerciales aquellas que se establecen como cercas vivas, cortinas rompe vientos, barreras contra heladas, bosquetes o campanas de sombrío, entre otros.

Conceptúese por mantenimiento de una plantación, la realización de las labores silviculturales requeridas, a partir de la culminación del establecimiento de la plantación, a efectos de asegurar su adecuado desarrollo, de conformidad con normas técnicas y prácticas silviculturales aceptadas.

Se entiende por mantenimiento de bosque natural la realización de actividades requeridas para garantizar la conservación de las áreas cubiertas con estos bosques, con el objeto de dar utilización racional al predio y al suelo, de acuerdo con su aptitud, para preservar especies nativas, y establecer áreas que proporcionen un control biológico en el evento que se presenten problemas fitosanitarios en la zona.

El PEMF solo podrá ser modificado previa solicitud escrita del solicitante al MADR, con el soporte técnico del asistente del proyecto donde se establezca las razones de las modificaciones a realizarse. Esta solicitud será evaluada por el Ministerio y se le informará al interesado la aprobación o negación de la misma.

5.1.2 Estudio y aprobación de la solicitud de elegibilidad

Los solicitantes interesados en acceder al Certificado de Incentivo Forestal CIF deberán presentar, ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la solicitud de elegibilidad acompañada de los respectivos documentos, en las fechas establecidas por el MADR..

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tendrá la potestad para modificar las fechas, y por consiguiente para determinar los periodos para la recepción de PEMF y de solicitudes de elegibilidad, las cuales serán publicadas de manera oportuna en la página web del MADR.

A los proyectos aprobados, se les otorgará el Incentivo de conformidad con la disponibilidad de recursos financieros del Certificado de Incentivo Forestal. Cuando la demanda de recursos sea superior al presupuesto asignado, los proyectos se registrarán ante FINAGRO y quedarán en lista de espera por orden de llegada.

Para el caso de los proyectos que se registren en FINAGRO, que se les otorgue Disponibilidad Presupuestal en la siguiente vigencia fiscal, se numerarán con relación al año en el que se les asigne la misma.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone de treinta (30) días para evaluar las solicitudes y notificar al solicitante la aprobación, o en su defecto, para solicitar los ajustes requeridos al PEMF.

No se recibirán solicitudes con documentación incompleta. En este caso, se devolverá los documentos recibidos a las direcciones registradas en la solicitud.

Para efectos de la modificación y/o adición de información al PEMF, el MADR informará por escrito al interesado, quién dispondrá de quince (15) días hábiles para atender las observaciones. En caso de no recibir las aclaraciones y/o información adicional requerida, el PEMF se entenderá como no aprobado y el proyecto se archivará. Para nuevas solicitudes, el interesado deberá presentar nuevamente la documentación referida en el numeral 5.1 del presente Manual.

Si el proyecto fuere elegible, el Director de Cadenas Productivas o su delegado, procederá a solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ante FINAGRO (Mediante la forma CIF-002 "Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal"). Dicha solicitud debe ir acompañada por una copia de la forma CIF-001.

FINAGRO en el curso de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal comunicará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la disponibilidad de presupuesto, indicando el número de orden respectivo, el valor del

incentivo a pagar (por establecimiento o mantenimiento de la plantación o mantenimiento de bosque natural), a través de la Forma CIF-003 denominada "Certificado de Disponibilidad Presupuestal".

Para el efecto, FINAGRO tendrá en cuenta la disponibilidad de fondos presupuestales situados en su tesorería y el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en este Manual. Así mismo, emitirá la certificación sólo sobre los valores correspondientes a la ejecución prevista dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de solicitud de elegibilidad del Incentivo Forestal, período dentro del cual tendrá vigencia la certificación de disponibilidad presupuestal.

En caso de no contar con recursos económicos para atender la solicitud de Disponibilidad Presupuestal de CIF, FINAGRO comunicará al Director de Cadenas Productivas del MADR la inexistencia de recursos y la no constitución de la reserva presupuestal requerida. (Forma CIF-004 denominada "No disponibilidad de Reserva Presupuestal para el CIF"),

5.1.3. Comunicación de elegibilidad

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural una vez reciba de FINAGRO la forma CIF-003 (Certificación de Disponibilidad Presupuestal) ó Forma CIF-004 denominada "No disponibilidad de Reserva Presupuestal para el CIF"), dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo, notificará al solicitante la aprobación del proyecto CIF, por medio de la Forma CIF-005 "Comunicación de Elegibilidad al CIF del proyecto No....", la forma CIF 005 se constituye para todo efecto, en el CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL.

En caso de no existir Disponibilidad Presupuestal, se le comunicará al solicitante la carencia de recursos, indicándole que el proyecto queda en espera de nuevos recursos presupuestales Forma CIF-006 "Comunicación de No Disponibilidad Presupuestal".

5.1.4. Contratos de ejecución del PEMF

El ejecutor del proyecto de reforestación declarado elegible, suscribirá y perfeccionará el contrato de ejecución del proyecto de reforestación, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de envío de la comunicación de Elegibilidad. Dicho contrato deberá contener, además, de las condiciones generales previstas para los contratos administrativos, las siguientes estipulaciones:

- El compromiso de adelantar el proyecto de reforestación en los términos y condiciones aprobadas en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal y la individualidad de las obligaciones.

- La estipulación expresa de perder el derecho al Incentivo Forestal en caso del incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales.

- Prohibición para que el peticionario reciba otros incentivos sobre la misma plantación.

- Monto de las multas y de la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento.
- Causales de terminación anticipada del contrato de reforestación.

Para efectos de certificar que el beneficiario del CIF conserva la propiedad del predio objeto de reforestación, deberá allegar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el Certificado de Tradición del predio, con fecha de expedición no superior a 20 dias calendario.

A partir de la firma, por las partes, del contrato para la ejecución del Certificado de Incentivo Forestal, el contratista dispone de treinta (30) días hábiles para el envió de las pólizas, así como para la publicación del mismo. El incumplimiento de este plazo será causal de Anulación de la Disponibilidad Presupuestal por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Una vez legalizado el respectivo contrato de ejecución del CIF, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural procederá a informar de ello a FINAGRO, por medio de la Forma CIF-007 "Comunicación suscripción Contrato de ejecución Proyecto No....".

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del MINISTERIO. De lo contrario, el Ministerio podrá hacer exigible el reintegro de los recursos pagados a la fecha y será considerado como incumplimiento.

Si durante la vigencia del contrato el beneficiario del Certificado de Incentivo Forestal, vende o permuta el predio objeto del Certificado de Incentivo Forestal, debe informar previamente y ser aprobado por escrito. Los nuevos propietarios deberán manifestar por escrito al Ministerio el interés de culminar la ejecución contractual y por lo tanto continuarán con las mismas obligaciones y derechos que tenía el BENEFICIARIO, hasta la fecha de su terminación, hecho que se legalizará la cesión del correspondiente contrato de reforestación.

En caso, que el nuevo propietario no esté interesado en continuar con el proyecto de reforestación objeto de CIF, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural exigirá al Contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato CIF, el reembolso total o parcial, según sea el caso, de las sumas recibidas con fundamento en el Certificado otorgado, de conformidad con el numeral 6° del artículo 5° de la Ley 139 de 1994.

Lo anterior, en concordancia además, del artículo 22 del Decreto 1824 de 1994, el cual establece que las obligaciones emanadas del contrato son indivisibles, en los términos del Título X del Libro 4º del Código Civil.

Cuando el Contratista pierda la propiedad sobre el inmueble o el derecho al uso del mismo, esto constituirá causal de terminación anticipada del contrato y el Ministerio podrá hacer exigible el reembolso total o parcial, según sea el caso, de las sumas recibidas con fundamento en el Certificado otorgado, de conformidad con el numeral 6° del artículo 5° de la Ley 139 de 1994.

Si durante la vigencia del contrato fallece el beneficiario, sus socios, comuneros, o herederos, según sea el caso, podrán culminar la ejecución contractual, acreditando alguna de las calidades referidas con la documentación idónea, y por consiguiente deberán manifestarlo por escrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural su intención de continuar con el proyecto, hecho que se

legalizará por medio de la correspondiente modificación contractual del CIF, asumiendo las mismas obligaciones y derechos que tenía el BENEFICIARIO, hasta la fecha de su terminación, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y en especial en su artículo 1155.

En caso contrario se establecerá la terminación unilateral del mismo.

5.2. OTORGAMIENTO DEL CIF

Es el acto mediante el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconoce el valor del Incentivo Forestal a pagar a una persona natural o jurídica que se disponga a ejecutar labores de establecimiento o mantenimiento de plantaciones forestales, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el contrato de ejecución del PEMF y demás requisitos establecidos en la Ley 139 de 1994, una vez declarado elegible el PEMF.

Para efecto de los pagos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural efectuará las visitas e inspecciones oculares que sean necesarias, las cuales deberán ir acompañadas del respectivo informe técnico sobre el estado de la plantación, la medición con GPS para las visitas de Establecimiento y así verificar las áreas efectivamente reforestadas y las recomendaciones técnicas que deben seguir los beneficiarios del CIF.

Para las visitas de mantenimiento, será potestad del ingeniero de campo asignado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la realización o no del levantamiento mediante GPS.

Cuando se realicen modificaciones al PEMF aprobado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez suscrito y legalizado el contrato de reforestación, sin previa autorización del MADR, se procederá a enviar el expediente a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para determinar el tramite a seguir.

5.3. PAGO DEL INCENTIVO FORESTAL

Los beneficiarios del Certificado de Incentivo Forestal deberán solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el pago por concepto de establecimiento de la plantación, a más tardar a los treinta (30) días después de realizar el establecimiento. En ningún caso este periodo podrá superar los doce meses calendario contados desde el perfeccionamiento del contrato, en caso contrario esto podrá constituir causal de terminación anticipada unilateral previa verificación y autorización de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los pagos por concepto de mantenimientos del 2° al 5° se solicitaran en forma anual, junto con la visita tecnica por parte del MADR donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones; término contado a partir de la fecha de pago del establecimiento de la plantación.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con el cronograma de visitas existente, programará la verificación en campo de las actividades realizadas por el beneficiario del Certificado de Incentivo Forestal, tanto para las actividades de establecimiento, como de mantenimiento. Cuando él beneficiario del Incentivo se rehusé a recibir la visita en la fecha

establecida dentro del cronograma, deberá cubrir los gastos de desplazamiento del Ingeniero de campo y la programación de la fecha quedará supeditada a la disponibilidad de fechas en la programación del Ministerio.

5.3.1. Orden de Pago

Efectuado el Otorgamiento, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicitará el Pago del Incentivo Forestal a FINAGRO, por medio de la Forma CIF-009, "Orden de Pago del CIF, Proyecto No....", acompañada del informe técnico respectivo y de la Certificación Bancaria actualizada.

5.3.2. Consignación

FINAGRO, previa verificación de la existencia de la Certificación de Disponibilidad Presupuestal, realizará el desembolso correspondiente, previa autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en un plazo no mayor de Quince (15) días hábiles cuando exista disponibilidad de recursos para el efecto o a los cinco (5) días hábiles siguientes al traslado de los mismos (Decreto 1044 de 1996).

Los pagos por concepto del Incentivo Forestal – CIF son intransferibles y se harán exclusivamente al beneficiario en cuenta abierta a su nombre en una Entidad Financiera debidamente registrada en la Superintendencia Bancaria, la cual será indicada a FINAGRO en la Solicitud de Pago. Los beneficiarios deberán enviar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la Certificación Bancaria actualizada.

FINAGRO notificará, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la realización del pago mediante la "Comunicación de Pago del CIF proyecto No....", notificación la cual se anexará en el expediente del beneficiario.

No se podrá anular Disponibilidades Presupuestales, ni tomar ninguna decisión de fondo que afecte los derechos de los beneficiarios del Certificado de Incentivo Forestal, sin autorización previa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5.4. INFORMES FINANCIEROS

FINAGRO presentará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, un informe trimestral, en el cual se relacionen los siguientes aspectos:

1. Solicitudes recibidas
2. Reservas presupuestales efectuadas durante el trimestre discriminadas por Núcleo, Corporaciones y usuarios
3. Pagos efectuados durante el mismo período.
4. Reservas presupuestales canceladas.
5. Ejecución presupuestal de los Convenios pendientes de liquidación.
6. Verificación en las listas inhibitorias de los beneficiarios del Certificado de Incentivo Forestal.

Así mismo, con cortes a junio 30 y diciembre 31 y dentro del mes siguiente, consolidados de los valores anuales de Incentivos Forestales por concepto de mantenimiento asociados a proyectos elegibles, vigentes y pagados.

5.5 DISPOSICIONES VARIAS

5.5.1 De las terminaciones del contrato de reforestación

En los casos en que el MADR considere necesario terminar de forma anticipada el contrato de reforestación, se tendrán en cuenta las razones técnicas particulares de cada proyecto para determinar en qué casos se hará necesario el reintegro de los dineros.

5.5.2. Pérdida de la plantación

La Ley 139 de 1994, así como su Decreto reglamentario, prevén la ocurrencia de la pérdida de las plantaciones por fuerza mayor a caso fortuito, en cuyo caso no se exigirá al beneficiario del Incentivo Forestal, el reintegro de los recursos financieros pagados.

Para efectos de la Ley 139 de 1994, su Decreto reglamentario y del presente Manual, se considera razones de fuerza mayor o caso fortuito, los eventos de índole natural o de orden público, cuya ocurrencia, a juicio del Ministerio, no sean previsibles, controlables, ni sea posible disminuir sus riesgos, efectos o aparición, de conformidad con la información y tecnología disponible. Es de resaltar que la causa de recursos financieros no es causal de terminación del contrato.

La ocurrencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, deberá ser comunicada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el afectado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la misma, con el propósito de que se realice una constatación ocular por parte del Ministerio.

El MADR evaluara la viabilidad en la modificación contractual como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en caso de no encontrarla viable se procederá a la terminación anticipada del contrato y a la solicitud del reintegro total y/o parcial de los recursos pagados, según sea el caso.

En el evento que no se informe oportunamente al Ministerio sobre la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, no se reconocerá dicha eventualidad y el beneficiario del Incentivo Forestal deberá responder por la reposición de las áreas afectadas y por el cumplimiento del Contrato en las cocciones pactadas.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural informará a FINAGRO por medio de la FORMA CIF-O11 "Comunicación de Pérdida de Plantación No... ", para que se proceda á efectuar los respectivos ajustes.

En caso de que la pérdida de la plantación se efectúe par razones diferentes a Caso Fortuito, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural procederá a establecer las sanciones respectivas al beneficiario del CIF.

5.5.3. Comunicaciones

La correspondencia entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO podrá realizarse vía fax o correo electrónico y posteriormente se enviará el original por correo certificado.

6. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
04-04-2011	2	Se ajustó el objetivo, la base legal, las definiciones y las condiciones generales

7. ANEXOS

ANEXO 1 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Bogotá.

Doctor
(Nombre del funcionario de FINAGRO)
Director Incentivos
FINAGRO
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal.

Apreciado Doctor:

Atentamente solicito la expedición de la Certificación de Disponibilidad Presupuestal con destino a los proyectos referidos en el anexo 1, el cual contiene la información del núcleo forestal al que pertenece, nombre del solicitante, identificación del solicitante, municipio, departamento, nombre del predio, las actividades a desarrollar, No. de hectáreas, valor por hectárea y valor total del proyecto.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural certifica que ha aprobado los respectivos Planes de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF) y verificado el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la Ley 139 de 1994, su decreto reglamentario y demás disposiciones.

Así mismo, respetuosamente le solicito realizar la verificación en las listas inhibitorias y entidades de control que FINAGRO considere pertinente, de los solicitantes relacionados en el presente oficio antes de realizar la adjudicación de la Disponibilidad Presupuestal e informar de cualquier anomalía a este Ministerio.

Cordialmente,

Director Cadenas Productivas

Proyectó:
Revisó:

Anexos: FORMATO F01-MN-AEF-01 de cada uno de los proyectos.

FORMA: CIF – 002

Anexo 1

NUCLEO	CORPORACIÓN	NOMBRE DEL SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ACTIVIDAD	No HAS	VALOR/ HA	VALOR TOTAL
TOTAL										

ANEXO No. 2 COMUNICACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Bogotá,

Señor
(Nombre de quien solicitó el CIF)
(Dirección)
(Ciudad de residencia)

Asunto: Comunicación de elegibilidad al CIF del proyecto No….

Apreciado Señor:

Por medio de la presente me permito comunicarle que su proyecto, identificado con el número de CIF …… ha sido declarado elegible por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para acceder al certificado de Incentivo Forestal CIF, de acuerdo con la certificación expedida por FINAGRO No ……., por valor de $.....

Con base en lo indicado, le solicitamos acercarse a nuestras oficinas, dentro de los siguientes quinces (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente comunicación, con el objeto de proceder a firmar y perfeccionar el contrato de otorgamiento del Certificado de Incentivo Forestal para la ejecución del Proyecto de reforestación propuesto, de acuerdo con lo establecido en el plan de establecimiento y manejo forestal – PEMF-, para lo cual es necesario que remita la siguiente documentación:

1. Certificado de tradición y libertad vigente del predio.
2. Fotocopia de los antecedentes judiciales expedida por el DAS del (Persona natural, Representante legal).
3. Fotocopia del Registro único Tributario RUT del (Persona natural, Representante legal y/o jurídica)

Para los trámites indicados, sírvase ponerse en contacto, en nuestras oficinas, con el Ingeniero Nelson Lozano Castro, a la Carrera 8 No 13 – 31, quinto piso, edificio Bancol, teléfono 3341199, extensión 507.

Atentamente

Dirección Cadenas Productivas

Proyectó:

ANEXO No. 3 COMUNICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Bogotá.

Señor
(Nombre de quien solicitó el CIF)
(Dirección)
(Ciudad de residencia)

Asunto: Comunicación de no disponibilidad presupuestal

Apreciado Señor:

Por medio de la presente me permito comunicarle que su proyecto, ha sido declarado elegible por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para acceder al certificado de Incentivo Forestal CIF, sin embrago y de acuerdo con la certificación expedida por FINAGRO No ....., actualmente no existen recursos para su proyecto.

Cuando se nos informe por parte de FINAGRO la disponibilidad de su proyecto se le notificara para que continúe con los trámites de Certificado de Incentivo Forestal.

Atentamente

Dirección Cadenas Productivas

Proyectó:

ANEXO No. 4 COMUNICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Bogotá.

Doctor
(Nombre del Funcionario de FINAGRO)
Director de Incentivos
FINAGRO
Ciudad.

Asunto: Comunicación suscripción Contrato de ejecución Proyecto No....

Apreciado Doctor:

Me permito comunicarle que el día ..... de ..... de ..... Fue suscrito el contrato No. ..... para la ejecución del proyecto forestal, correspondiente a la disponibilidad presupuestal No. ....., entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el señor ....., identificado con cedula de ciudadanía No. ....., para el predio ....., ubicado en el municipio de ....., departamento de .....

Atentamente

Dirección Cadenas Productivas

Proyectó:

ANEXO No. 5 ORDEN DE PAGO

Bogotá,

Doctor
(Nombre del funcionario de FINAGRO)
Director Incentivos
FINAGRO
Ciudad.

Asunto: Orden de Pago del CIF, Proyecto No....

Apreciado Doctor:

Atentamente autorizo a FINAGRO efectuar el pago por concepto del establecimiento/mantenimiento de los proyectos referidos en el Anexo 1, dicho anexo contiene la siguiente información: No. CIF asignado por FINAGRO, Nombre de la Corporación Autónoma Regional, Nombre del solicitante, Identificación, actividad realizada, No. de cuenta bancaria y banco seleccionado por el beneficiario.

Así mismo, respetuosamente le solicito realizar la verificación en las listas inhibitorias y entidades de control que FINAGRO considere pertinente, de los beneficiarios relacionados en la presente solicitud antes de realizar el desembolso e informar de cualquier anomalía a este Ministerio.

Cordialmente,

Director Cadenas Productivas

Proyectó:
Revisó:
Anexos: (Anexo 1, certificación cuentas bancarias, Informes de visita)

ANEXO No. 6 COMUNICACIÓN DE PÉRDIDA DE CULTIVO

Bogotá.

Doctor
(Nombre del funcionario de FINAGRO)
Director Incentivos
FINAGRO
Ciudad.

Asunto: Comunicación de pérdida de plantación No....

Apreciado Doctor:
Cordialmente le solicito la (reliquidación o anulación) y actualización en la base de datos de FINAGRO del proyecto CIF que se encuentra relacionado a continuación:

CIF	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES

Quedamos a la espera de su respuesta para continuar con trámite pertinente.

Cordialmente,

Nelson Iozano Castro
Dirección Cadenas Productivas

Proyectó: